

Expediente: **3625/23**

Carátula: **SANNA MARIA CRISTINA Y OTROS C/ MEDINA MARIO OSCAR S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES IV**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **25/07/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20309201265 - SANNA, MARIA CRISTINA-ACTOR

20309201265 - SANNA, NESTOR RAUL-ACTOR

90000000000 - MEDINA, MARIO OSCAR-DEMANDADO

20309201265 - SANNA, ROSA ALICIA-APODERADO COMUN DE LA PARTE ACTORA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IV

ACTUACIONES N°: 3625/23



H104047959105

JUICIO: SANNA MARIA CRISTINA Y OTROS c/ MEDINA MARIO OSCAR s/ DESALOJO (Expte 3625/23).

San Miguel de Tucumán, 24 de julio de 2024, siendo el día y la hora fijados para que tenga lugar la **Primera Audiencia** ordenada en la presente causa "**SANNA MARIA CRISTINA Y OTROS c/ MEDINA MARIO OSCAR s/ DESALOJO (Expte 3625/23)**", por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la IV° Nominación a cargo del Sr. Juez Dr. Ariel Fabián Antonio, Secretaría de la Procuradora María Virginia Pereira Lizondo y del Dr. Héctor Hugo Bazán Pérez, abierto el acto comparecen las siguientes personas: por la parte actora la Sra Rosa Alicia Sanna DNI 14.304.975 y la Sra. María Cristina Sanna, DNI 12.540.108. Asimismo, y de forma remota a través de la plataforma zoom, comparece el Sr. Nestor Raúl Sanna, DNI 17.239.323. Los primeros con representación del letrado Dr. Javier Mena MP 6981 en tanto que el Sr. Nestor Raúl Sanna actúa con el patrocinio del mencionado abogado;

Ante la incomparecencia del demandado, se abrió el acto y se cedió la palabra a la parte actora para que ofrezca pruebas. Asimismo, hago saber que por razones de orden procesal, determino que las pruebas se produzcan en cuadernos por separados que serán formados por Secretaría.

Pruebas ofrecidas por la actora

1) Documental: constancias del escrito de demanda. **A lo que el juzgado dispuso:** En cuanto por derecho corresponda, y sin perjuicio de su valoración en definitiva, admítase la prueba ofrecida. Para su producción: téngase presente.

2) Pericial Informática: Se solicitó se proceda al sorteo de un perito ingeniero en informática, a fin de que proceda a peritar el teléfono celular marca Samsung Galaxy A52, línea 3816117473, IMEI

355200411957175/01. **A lo que el juzgado dispuso:** Ante la incomparecencia del demandado, no habiéndose desconocido los mensajes WhatsApp, no es necesaria la producción de la presente.

3) Testimonial: se solicitó se fije día y hora a fin de que se cite a declarar a los siguientes testigos: 1) MARIA CRISTINA ITALIA DE ACOSTA, DNI 5872170, con domicilio en Pje Garibaldi 34 Lules.; 2) Ríos Juan, DNI 8058263, CON DOMICILIO EN CALLE DALMACIO QUILES 350 LULES; 3) CRISTINA DEL CARMEN ACOSTA DNI 12540174, CON DOMICILIO EN CALLE SAENZ PEÑA 269 LULES. **A lo que el juzgado dispuso:** En cuanto por derecho hubiere lugar, admítase la prueba ofrecida. Para su producción: cítense a los testigos a la Segunda Audiencia (conforme artículo 456 CPCCT), cuya fecha se fijará al final de la presente, a responder a tenor del interrogatorio libre. Quedando a cargo de la parte actora su comparecencia a la Segunda Audiencia.

4) Informativa: Se solicitó se libre oficio a: 1) A. catastro de la provincia, B Rentas de la provincia, y C A la municipalidad de Lules, a fin que informen quien es el responsable fiscal del inmueble identificado con el padron 76364, sito en RIVADAVIA Nro. 105, Lules; 2) EDET, a fin de que informe quien o quienes son o eran los titulares del servicio nro 502936 y del servicio nro 21857-07 y desde que fecha. Asimismo, indique el domicilio donde radica o radicaban dichos servicios; 3) A la secretaria electoral a fin de que indique el domicilio del Medina Mario Oscar (DNI 21.344.556), en los últimos 20 años; 4). Al Juzgado Civil y Comercial de la IV, a fin de que sirva remitir copia de los autos caratulados: SANNA SALVADOR C/ JANNELLI FILOMENA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, expte 536/05, donde se encuentran varios de los originales de los puntos ofrecidos como prueba.; 5) A la OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2, a fin de que sirva remitir copia de los autos caratulados: MEDINA MARIO OSCAR C/ YANNELLI FILOMENA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. 4565/23. **A lo que el juzgado dispuso:** En cuanto por derecho corresponda, admítase la prueba ofrecida. Para su producción: líbrese oficio, conforme se solicita, haciendo constar que por tratarse de un medio de prueba se recomienda su pronto diligenciamiento. Respecto a los oficios 4 y 5, resultando ser expedientes digitales y/o completamente digitalizados, se reserva el libramiento de oficio en caso de resultar necesario.

5) Confesional: En primer término, se solicitó se fije día y hora para que el demandado Medina Mario Oscar sirva absorber posición en base al pliego que en sobre cerrado se adjunta a la presente. Luego, atento la incomparecencia del demandado, se desistió de la producción del presente. **A lo que el juzgado dispuso:** Téngase presente el desestimiento formulado respecto a la prueba confesional.

Finalmente, se dispuso **FIJAR FECHA** para la celebración de la Segunda Audiencia para el día **18/09/2024 a horas 11.00**. La misma se llevará a cabo en la Sala de Audiencias Multifuero, ubicado en calle 9 de Julio n°451/455, primer piso, San Miguel de Tucumán. Quedan en este acto las partes notificadas. Asimismo se dejó constancia de que la videograbación de la presente, será adjuntada al expediente digital. Con lo que se dio por finalizado el acto.

Se hace saber que en caso de discordancia entre la videograbación y la presente acta, se deberá estar a la videograbación.

Actuación firmada en fecha 24/07/2024

Certificado digital:

CN=ANTONIO Ariel Fabian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254478246

Certificado digital:
CN=BAZAN PEREZ Hector Hugo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20245538058

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.